



REPÚBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD PORTUARIA (CESEP)**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

Santo Domingo Oeste. -  
14 de octubre del 2020.-

**RESOLUCION: 02.**

El Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP), fue creado el 11 de septiembre del año 2000, mediante el decreto 746-00. Sus funciones están vinculadas a los propósitos de la Seguridad y Defensa Nacional, con énfasis a la aplicación del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias. La ley 426-07 que sanciona la práctica de polizonaje en República Dominicana, establece en su artículo 8: "El Cuerpo Especializado en Seguridad Portuaria es el organismo encargado de la seguridad y de la supervisión de los procesos y sistemas de protección en los puertos y del cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales sobre la materia como el Código PBIP de conformidad con la autoridad designada, como una Dirección General, dependiente del Ministerio de Defensa, con domicilio y asiento en el Km 13 ½ Carretera Sánchez, Puerto de Haina, Margen Oriental, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, debidamente representado por el Capitán de Navío ARD., (DEMN) **FRANKLIN O. FRIAS DUARTE**,, Director General del CESEP; emite la siguiente resolución;

**CONSIDERANDO:** Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), para la creación de un Comité de Continuidad de Riesgo (CONTI) de este Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria.

**VISTO:** El Memorándum 19210, de fecha 23 de agosto de 2020, del Señor Ministro de Defensa, donde se designa al Capitán de Navío ARD., (DEMN) **FRANKLIN O. FRIAS DUARTE**, como Director General del CESEP, el cual lo faculta a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de este Cuerpo Especializado.

**VISTO:** El Decreto No.1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OPTIC), de fecha 03 de septiembre de 2004.

**VISTA:** La Norma NORTIC A7, de fecha 15 de abril del 2016, que establece las directrices que debe seguir toda la administración pública, a fin de lograr una correcta gestión e implementación de la seguridad de la información y comunicación de los organismos del Estado Dominicano;

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo Primero:** Se crea el Comité de Continuidad de Riesgo (CONTI) del Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria CESEP.

**Artículo Segundo:** Este comité estará integrado de la siguiente manera.

- 1) **Inspector General del Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria.**
- 2) **Encargado del Departamento de Tecnología, Información y Comunicaciones TIC.**
- 3) **Encargado del Departamento de Relaciones Públicas.**
- 4) **Encargado de Seguridad de la Red.**
- 5) **Encargado de Infraestructura.**
- 6) **Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública OAI**
- 7) **Encargado del Departamento Jurídico.**

**Artículo Tercero:** El Comité de Continuidad de Riesgo (CONTI) del Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria CESEP se encargará de lo siguiente.

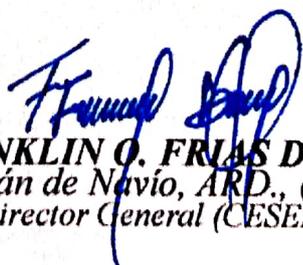
- a. Gestionar, supervisar y desarrollar todos los procesos concernientes a la continuidad de los procesos tecnológicos del Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria.
- b. Cumplir con las funciones y atribuciones especificadas en las normativas emitidas por la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), con la finalidad de cumplir con los requerimientos establecidos por el mando Presidencial sobre República Digital.

**Artículo Cuarto:** El Comité de Continuidad de Riesgo (CONTI) deberá realizar reuniones mensuales para dar seguimiento a la evaluación de los avances en las certificaciones NORTIC y presentar ante la máxima autoridad de este Cuerpo Especializado, un reporte mensual de dichos avances.

**Artículo Quinto:** Comunicar a los miembros del Comité de Continuidad de Riesgo (CONTI) del CESEP, la presente resolución para los fines correspondientes.

**Artículo Sexto:** Ordenar la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional del CESEP

**Dada** y firmada en Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020).

  
**FRANKLIN O. FRIAS DUARTE,**  
Capitán de Navío, ARD., (DEMN).  
Director General (CESEP).



FD-QM  
ga.-